



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2020-00077-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutados	JUAN SEBASTIAN BETANCOURTH CORRECHA
Asunto a resolver:	Aprueba Liquidación Del Crédito y otro

En atención al memorial de liquidación del crédito enviado al correo electrónico institucional del juzgado el 20 de septiembre del 2021 y del escrito radicado el 24 de marzo del pasado 2022, presentados por la entidad bancaria ejecutante, memoriales que no habían sido agregados al expediente por error involuntario de las personas encargadas para esas épocas de dichas funciones y sobre los cuales se solicitó impulso procesal por medio de escrito radicado electrónicamente el 11 de noviembre de 2022, el despacho,

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la entidad bancaria ejecutante mediante escrito enviado al correo electrónico institucional el pasado 20 de septiembre de 2021, por no haberse interpuesto objeción alguna de parte y tras considerar que la misma se encuentra ajustada a derecho.

2. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dra. **Diana Esperanza León Lizarazo**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.008.552, T.P. No. 101.541, vigente según el certificado número 772220, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme y en los términos del poder especial conferido por Abogados Especializados en Cobranzas S.A. - AECSA.

3. TENER como dirección electrónica para notificaciones de la apoderada reconocida el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

4. TENER por revocado el poder a la Dra. Valentina Correa Castrillón, conforme a la manifestación expresa del representante legal de la sociedad Abogados Especializados en Cobranzas S.A. - AECSA.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.